

Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Cuarta.—El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de mayo de 1986.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

13411 RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Subalternos en la plantilla laboral de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1986, y de lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de Justicia, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 1985, y de conformidad con lo señalado en el título III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal Laboral al servicio de la Administración del Estado.

Esta Subsecretaría acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 45 vacantes de Subalternos laborales dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1986, relacionados en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 El proceso de selección será el siguiente:

a) Nueve plazas para promoción interna que se proveerán mediante concurso de méritos.

Las vacantes que no se cubran en promoción interna pasarán a sumarse a las de turno libre.

b) Treinta y seis plazas para turno libre, que se proveerán por el sistema de concurso-oposición.

1.2 De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y Real Decreto 350/1986, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1986, se reservarán un 2 por 100 del total de las vacantes para personal minusválido. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las pruebas.

1.3 Todas las plazas son del nivel 5, del Convenio Laboral de 1985, y sueldo de 691.500 pesetas anuales del año 1985.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Tribunales

3.1 El Tribunal calificador de las presentes pruebas será el que a continuación se indica:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Jorge Albarrán Olivera. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Clementino Calvo Ramírez. Subdirector general de Planificación y Control de Medios Materiales.

Doña Magdalena Sala Castells. Jefe de Sección de Selección y Varios.

Don Jesús Sánchez Carrión. Jefe del Servicio de Personal del Ministerio de Justicia.

Dos Vocales como mínimo designados por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de los que uno será propuesto por la representación de los trabajadores entre los de igual o superior categoría al de las vacantes convocadas.

Secretaria: Doña Isidora Marino Ballesteros. Jefe de Negociado de Selección y Varios.

3.2 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar los Tribunales para la calificación de las pruebas selectivas, se procederá a su designación mediante la correspondiente Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes promover la recusación de cualquiera de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ley.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 6.1.

3.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas la Subsecretaría del Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

3.5 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros. Entre ellos habrán de figurar necesariamente quienes actúen como Presidente y Secretario, así como el representante de los trabajadores propuesto por la representación unitaria de los mismos, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

3.6 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

3.7 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

3.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

3.9 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

3.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid).

3.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría IV de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

3.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4. Pruebas selectivas

4.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Concurso-oposición.

4.2 En la fase de concurso de méritos, para promoción interna de Limpiadoras y Mozos que demuestren experiencia y aptitud en el desempeño del puesto vacante, se valorarán los méritos con arreglo a los siguientes conceptos: Circunstancias personales, méritos académicos, profesionales y otros méritos diferentes a los ya expresados, que respondan a cualificaciones específicas que deban reunir los candidatos en función a las características del puesto de trabajo a cubrir.

4.3 La fase de concurso-oposición constará de dos partes:

- a) Concurso de méritos.
- b) Entrevista-test.

4.3.1 En el concurso de méritos se podrán alegar circunstancias personales, méritos académicos, profesionales, así como otros méritos diferentes a los anteriormente indicados, a que se refiere el apartado 8.3.1.

4.3.2 La entrevista-test consistirá en una prueba básica de inteligencia global y de comprensión de órdenes sencillas y cumplimiento de las mismas para determinar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

5. Solicitudes

5.1 Las solicitudes suscritas por los interesados se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, ajustándose al modelo incluido en el anexo II de esta convocatoria, especificándose la plaza que se interesa y los méritos que se alegan, acompañando la documentación acreditativa de los mismos.

5.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ministerio de Justicia, calle Reyes, número 1, en los Registros de las Audiencias Territoriales, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobiernos Civiles, directamente, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Las personas con minusvalías deben hacerlo constar en su solicitud, indicando si precisan adaptación de las pruebas.

5.4 Los derechos de examen serán de 200 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.929 que este Ministerio tiene abierta en la Caja Postal de Ahorros, con el título «Pruebas Selectivas de Subalternos laborales de la Administración de Justicia».

El resguardo de haber hecho efectivos los derechos de examen deberá acompañarse a la solicitud, con advertencia de que toda instancia que no cumpla este requisito será rechazada por el Tribunal.

5.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los interesados.

6. Admisión de aspirantes

6.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de valoración de las pruebas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

6.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1 Las pruebas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

- a) Fase de concurso de méritos: La valoración de los méritos será previa al comienzo de la fase de concurso-oposición.
- b) Fase de concurso-oposición: La valoración de los méritos habrá de estar concluida, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la entrevista-test.

Finalizada la valoración de los méritos se hará pública por el órgano de selección en aquellos lugares que estimen oportuno, y por cualquier medio que se juzgue conveniente, para facilitar la máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la entrevista-test, la relación de los aspirantes seleccionados.

7.2 La entrevista-test comenzará en el mes de septiembre de 1986, determinándose la fecha exacta en la Resolución que se indica en la base 6.1.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L1, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.4 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8. Valoración de las pruebas

8.1 Será necesario para superar el concurso de méritos para la promoción interna, la obtención de un mínimo de 50 puntos y un máximo de 100, a los que se aplicará el baremo acordado con la Comisión Paritaria del Convenio Laboral de 26 de noviembre de 1985.

8.2 Concurso de méritos: La valoración de los méritos señalados en la base 4.2 se realizará con arreglo al siguiente porcentaje de puntos:

8.2.1 Méritos personales: Se les aplicará el 10 por 100 de los puntos totales previstos, correspondiendo: a) Por el número de hijos, hasta un máximo del 2 por 100 de los puntos; b) Por hijos disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, hasta el 5 por 100 de los puntos; c) Por uniones por vínculo matrimonial o situación jurídica de hecho, hasta un 1 por 100 de los puntos; d) Por otras personas a cargo del concursante, hasta un 2 por 100 de los puntos.

8.2.2 Méritos académicos: Se les aplicará hasta el 20 por 100 del total de los puntos. Otorgándose por cada título superior al exigido hasta un máximo del 3 por 100 de los puntos.

8.2.3 Méritos profesionales: Se les aplicará el 60 por 100 de los puntos totales, otorgándose: a) Por la antigüedad en el puesto de trabajo, hasta un máximo del 20 por 100 de los puntos; b) Por la realización de cursos de formación, hasta un 30 por 100 de los puntos; c) Por otros conocimientos relacionados con el puesto de trabajo, hasta un 10 por 100 de los puntos.

8.2.4 Otros méritos que se alegan: Se les atribuirá hasta un 10 por 100 de la puntuación total prevista por cualificaciones específicas relacionadas con el puesto de trabajo.

8.3 En el turno libre serán seleccionados, para pasar a la entrevista-test, los aspirantes que hayan obtenido en el concurso de méritos la puntuación máxima, según el baremo que a continuación se indica:

8.1.3 Concurso de méritos: La valoración de los méritos señalados en la base 4.3.1 se ajustará al siguiente baremo de puntuación:

a) Méritos personales: Por cada hijo, un punto. Por unión por vínculo matrimonial o situación jurídica de hecho, dos puntos. Por hijo minusválido físico, psíquico o sensorial, tres puntos. Por otro familiar a su cargo, un punto.

b) Méritos profesionales: Por haber ocupado un puesto de Subalterno en la Administración, un punto. Por haber desempeñado un puesto como Subalterno con contrato laboral temporal o agente interino, cuatro puntos. Por cualquier puesto de trabajo como interino o contratado, un punto.

c) Méritos académicos: Estar en posesión de un título superior al exigido, 0,25 puntos. Se valorará solamente un título.

8.4 Entrevista-test: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.5 La calificación final de la prueba de la fase de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y entrevista-test. En caso de existir empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9. Lista de aprobados

9.1 Finalizadas las pruebas, el Tribunal calificador hará pública, en el lugar o lugares de celebración de las mismas, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

9.2 Esta relación se elevará por el Tribunal calificador al Subsecretario del Ministerio de Justicia.

10. *Presentación de documentos y petición de destino*

10.1 En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, 45, 28015-Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.
- c) Declaración jurada, en su caso, de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.
- e) Certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4 Para la adjudicación del destino solicitado tendrán preferencia los aspirantes aprobados en el turno de promoción interna.

Los aspirantes del turno libre optarán a los distintos puestos de trabajo y solicitarán destino de acuerdo con la puntuación obtenida.

11. *Nombramiento y período de prueba*

11.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados Subalternos laborales, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez adscritos al puesto de trabajo los aspirantes aprobados, se procederá por parte de la Subsecretaría a la formalización de los correspondientes contratos, iniciándose el período de prueba a que se refiere el vigente Convenio Colectivo que tendrá una duración de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

11.2 En caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el período de prueba, o no presentase los documentos a que se refiere el apartado 10.1, se procederá a la admisión de quienes, habiendo superado las pruebas selectivas, sigan en orden de puntuación y hayan alcanzado el mínimo exigido por el Tribunal.

11.3 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el período de prueba se efectuará en el plazo de un mes

desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Hmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Destinos	Plazas a proveer por Subalternos laborales
Tribunal Supremo	2
Fiscalía Tribunal Supremo	1
<i>Audiencias Provinciales</i>	
Alicante	1
Avila	3
Cuenca	1
Guadalajara	1
Huelva	1
Lérida	2
Pontevedra	1
Salamanca	1
Santander	1
Segovia	1
Soria	1
Tarragona	1
Toledo	1
<i>Audiencias Territoriales</i>	
Madrid	3
Palma de Mallorca	2
Las Palmas	2
Oviedo	1
Sevilla	1
Valencia	1
Zaragoza	1
Tribunal Central de Trabajo	1
<i>Magistraturas de Trabajo</i>	
Avila	1
Baleares número 2	1
Burgos número 1	1
Jaén número 2	1
Madrid número 2	1
Madrid número 7	1
Madrid número 14	1
Las Palmas número 1	1
Las Palmas número 2	1
Soria	1
Tarragona número 1	1
Córdoba número 1	1
Córdoba número 2	1
Tenerife número 1	1

ANEXO II
Modelo de solicitud

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	DNI	Domicilio. Calle y número
Localidad (con indicación de código postal)		Provincia
ACCESO		
Libre <input type="checkbox"/>		Promoción interna <input type="checkbox"/>
FORMACION		
TITULOS		CENTROS DE EXPEDICION
SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA		
Cuerpo o Escala	Número Registro Personal	Tiempo de servicios
SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN PUESTO SIMILAR		
Plaza	Empresa	Reservado
	Tiempo de servicios	
	Años	Meses
Minusválido	Precisa adaptación pruebas	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos en ella consignados, que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración de Justicia y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Se adjunta la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, así como el justificante de abono de los derechos de examen.

En a de de 1986.

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

ANEXO III

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Subalterno laboral, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

MINISTERIO DE DEFENSA

13412 *ORDEN 522/38420/1986, de 22 de mayo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del citado Ejército, la fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación y la composición del Tribunal.*

Finalizado el plazo establecido en el apartado 6.2 de la Orden 522/38197/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado»

número 69 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 59), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7 de la misma, a continuación se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, la fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación y la composición del Tribunal.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Alférez de Complemento E.A. Aguilar Espinar, Juan Carlos.
2. Paisano. Aguilo Vega, Ricardo.
3. Paisano. Aller Iglesias, Angel Fernando.
4. Paisano. Alvarez Bernardi, Julio.